



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00576-00.

La gestora adjetiva del accionante procura la culminación del actual asunto, manifestando que la parte demandada ha retornado voluntariamente el inmueble objeto del presente juicio.

Sin embargo, es menester **requerir** al denotado implorante, con miras a que en el intervalo de los **3 días** siguientes al noticiamiento de esta providencia puntualice, en primer lugar, la fecha en que se produjo el reintegro del bien raíz; y, en segundo término, si dicha actividad se generó como consecuencia de la orden de restitución proferida por el Despacho, mediante sentencia datada a 16 de diciembre de 2021, y la delegación que se impartió en ese contexto.

Asimismo, **se exhorta** al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta latitud, en aras de que informe lo acaecido con el empeño encomendado por esta Judicatura, en punto a la entrega del haber comprometido.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **ofíciase por medios virtuales ante la aludida dependencia, otorgando el intervalo de 3 días, computados desde el recibimiento del aducido soporte, con miras a que se proporcione la información previamente especificada**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA |
|---|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8072cb8e8851bf810819694c4ce8663054de2598590a0bd5c5662197e90a
96a**

Documento generado en 29/03/2022 10:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>